

Proceso: Pertenencia
Radicación: 73055408900220190007500
Demandante: Irma Guzmán Vega
Demandado: María Cecilia Chávez de T. y Otra

CONSTANCIA SECRETARÍA: Armero Guayabal, Tolima, catorce de octubre de dos mil veintiuno. Pongo en conocimiento respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como de la Agencia Nacional de Tierras. Paso a despacho del Juez, para los fines que estime pertinentes.


MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Dentro del presente proceso de pertenencia iniciado por Irma Guzmán Vega, se agregó respuesta por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro y la Agencia Nacional de Restitución de Tierras, al respecto se considera:

Agréguese las comunicaciones presentadas por las entidades mencionas para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno, y atendiendo a lo señalado por la ANT, ofíciase a la Alcaldía de Armero Guayabal, informando sobre la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tiene efectúe pronunciamiento.

A su vez, antes de proceder a nombrar curador Ad-Litem, se requiere por última vez a la parte actora para que, en el término de treinta días, agregue prueba de la publicación de la valla según lo establece el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por
estado N. 77.

Proceso:	Pertenencia
Radicación:	73055408900220190007500
Demandante:	Irma Guzmán Vega
Demandado:	María Cecilia Chávez de T. y Otra